"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO Nº 004-2023/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

A : **ARQ. DAVID B. ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica. Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** del Convenio NE **1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR,** en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015,su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N°34-2023/JRN.
b) CARTA N°46-2023/NE CONVENIO N°004-2023-CUS/VMVU/PNVR
(HT N°089312-2023)
c) INFORME N°02-2023-CPC-GTV
d) INFORME 009-2023-RQB-MT

FECHA : San Isidro, 06 de diciembre 2023.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, del Convenio N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través deNúcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (indicado en el ítem 4) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE Nº 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR de fecha 13.03.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(en adelante EL MVCS)** representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural **(en adelante PNVR)** y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2 Mediante **Carta Nº 392-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 12 de Octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por treinta días (30) calendarios.

1.3 Mediante **Carta Nº 439-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 24 de octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI –**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024
Con Punche Perú

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 124,903.70(ciento veinticuatro mil novecientos tres con 70/100 soles).

1.4 Mediante **CARTA N°46-2023/ NE CONVENIO N° 004 -2023 / CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 04.12.2023, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.5 Con fecha 04.12.2023, el Supervisor, Ing. Johan RAMIREZ NAVARRETE, emite el mediante **INFORME N°010-2023-JRN**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.6 Con fecha 07.12.2023 la Liquidadora, CPC. Greyli TINOCO VILLA, luego de la Liquidación emite el **INFORME N°02-2023-CPC-GTV** de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN

1.7 Con fecha 06.12.2023, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Rosmery QUISPE BELLIDO, emite el **INFORME 009-2023-RQB-MT** a través del cual otorgaconformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.

2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autorizala ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",

2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".

2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023,que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

ANAPAUCA GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

III. ANÁLISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

> Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
> *(…)*
> *b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
> *c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
> *(…)*
> *h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
> *(…)*
>
> Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:
>
> (…)
> e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
> f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015[1], establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

> *(…)*
> *20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de*

ATAO ALCARGUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
(…)

[1] aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto através del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan losgastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 26/06/2023
- Fecha de término programado : 08/10/2023
- Ampliación de plazo Nº 01 : 30 días

  (Carta Nº 392-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 135 días
- Fecha de término según ampliaciones de plazo : 07/11/2023
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 12/11/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo 29
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física 04
- N° Módulos Habitacionales construidas **25**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

•	Presupuesto total de obra (E.E.)	: **S/ 1 177 681.63**
•	Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 095 120.53
•	Aporte usuarios	: S/ 82 561.10
•	Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: **S/ 124 903.70**
•	Presupuesto total obra modificado	: S/ 1 041 180.74
•	Monto desembolsado modificado	: S/ 970 216.83
•	Aporte beneficiario modificado	: S/ 70 963.91
•	Devolución saldo de obra	: **S/ 134 844.24**
•	Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: **S/ 259 747.94**
•	Monto total liquidado	: S/ **906 336.50**
•	Ejecución financiera (%) PNVR	: 86.10%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD[2] : S/1 177 681.63
- El monto total liquidado : S/ 906 336.50

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 25
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 04
- Inicio de obra : 26/06/2023
- Término de obra (Formato Nº 22) : 12/11/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 4172-2023

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE Tania Mijusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/28 16:15:40-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

[2] Resolución Directoral Nº 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024
Con Punche Perú

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,177,681.63	1,095,120.53	82,561.10	**29**
2	Liquidado	906,336.50	835,372.59	70,963.91	**25**

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR — **DEPARTAMENTO: CUSCO**

N°	NOMBRE DE LAINTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE - DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA - DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	ROSAS PATA, HUALLATAYRE, UTAPIA, LLAULLERO HUANCARANI	1,095,120.53	835,372.59	70,963.91	0.00	259,747.94	906,336.50	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2023-CPC.GTV presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e informe INFORME TECNICO N°004-2023/VMVU/PNVR/UGT-talejandro, presentado por el representanet del PNVR, se aprueba la Liqudiación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2023/12/27 19:39:00-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 046-2023/NE CONVENIO N° 004 -2023/CUS/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 07/12/2023

SERVICIO DE COORRDINACION REGIONAL
ARQ.GRETEL PANDO ESPINOZA
DNI N° 23963725
O/S N° 4411-2023

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
GREYLI TINOCO VILL
DNI 44441334
O/S N° 435

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 010-2023-JRN del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 07/12/2023

ROSMERY QUISPE BELLIDO ARQUITECTA CAP. 12545

SERVICIO DEMONITOREO TECNICO
ARQ. ROSMERY QUISPE BELLIDO
DNI N° 44227975
O/S N°4363-2023

Johan Ramirez Navarrete INGENIERO CIVIL CIP N° 86705

SUPERVISOR
ING. JOHAN RAMIREZ NAVARRETE
DNI. N° 24487832
CLS N° 35-2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/27 19:12:11-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR
ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE

Olave Peña Arsely
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-4307

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

INFORME N°02-2023-CPC-GTV

A	**: ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE** Responsable Unidad de Gestión Técnica. Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
ASUNTO	**:** Liquidación final del Convenio N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR
REFERENCIA	**:** a) CARTA N°046-2023/NE CONVENIO N°004-2023/CUS/VMVU/PNVR b) CARTA N°034-2023/JRN/SO c) INFORME Nº 035-2023/NE CONV N°1082-0806-2022-004-CUS/RO-MSM
FECHA	**:** Cusco, 07 de Diciembre del 2023.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** del N.E. CONVENIO N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos y financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR de **fecha 13 de marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2. Mediante **Carta Nº 439-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 24 de octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de S/ 124,903.70(ciento veinticuatro mil novecientos tres con 70/100 soles).

1.3. Mediante **Carta Nº 392-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 12 de Octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE**

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 13:54:02

SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por treinta días (30) calendarios.

1.4. Con fecha 27/11/2023, el **Residente de Obra, ING. MANUEL SARDON MORVELI**, mediante **INFORME N°035-2023 / NE CONV N° 1082-0806-2022-004-CUS/RO-MSM**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N°1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR.

1.5. Con fecha 04/12/2023, **el Supervisor, Ing. JOHAN RAMIREZ NAVARRETE**, mediante **INFORME N°010-2023-JRN**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR

1.6. Con fecha 06/12/2023, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** técnico (o quien haga sus veces), **Arq. Rosmery Quispe Bellido**, emite el **INFORME 009-2023-RQB-MT**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio Nº 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR.

1.7. Con fecha 04/12/2023, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR Supervisor, mediante CARTA N°46-2023/ NE CONVENIO N° 004 -2023 / CUS/VMVU/PNVR

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.

2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General Nº 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.

2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.8. Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:51:02

2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos

2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Obra	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSAS PATA Y HUALLATAYRE -DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA – DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI – DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**
Convenio	Convenio N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	**29**
Número Ejecutado de Viviendas	**25**
Residente	ING. MANUEL SARDON MORVELI
Supervisor	ING. JOHAN RAMIREZ NAVARRETE
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	105 días calendarios
Fecha de inicio	26/06/2023
Fecha de término programado	8/10/2023
Ampliación de Plazo Nº 01	- Inicio: 09/10/2023 - Culminación: 07/11/2023 - Días de Ampliación:30 días - CARTA N°392-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT - HT 00144019-2023
Plazo de ejecución total	135 días calendarios
Fecha de Término F-22 (parte superior)	**12/11/2023**
Presupuesto Total Aprobado	**S/ 1,177,681.63**
Monto financiado por PNVR	S/ 1,095,120.53
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 82,561.10

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	04
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 124,903.70
Presupuesto Total–Modificado	S/ 1,041,180.74
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 970,216.83
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 70,963,91
Monto total ejecutado	S/ 835,372.59
Monto total liquidado	S/ **906,336.50**
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 134,844.24
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 259,747.94
Ejecución financiera en porcentaje	86.10%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Junio y Agosto, Agosto, Setiembre 2023, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA; rendiciones de cuentas mensuales del mes de Octubre, Noviembre 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero fueron aprobadas por la suscrita.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras *"(…) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (…)"*

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".*

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe Nº 009-2023-RQB, de Monitor Técnico.

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

ATTA ANGLAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor de la intervención
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del 2023; Octubre, Noviembre del 2023

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la *"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la* RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27)- anexo de Liquidación Final (anexo N.° 02).

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 906,336.50 (**novecientos seis mil trecientos treinta y seis con 50/100 Soles) y el monto devuelto por saldos de obra, reducción de meta física asciende a **S/. 259,747.94** (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete con 94/100 Soles).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

CPC. GREYLI TINOCO VILLA
O/S Nº 4357-2023

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0806-2022-004-CUS/MMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSASPATA Y HUALLATAYRE - DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA - DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUSCO	RP 0350753	BN	**00-222-001595**	134,844.24	SOLES	17/11/2023	SALDOS DE OBRA
2				RP 0350753	BN		124,903.70	SOLES	27/10/2023	REDUCCION DE METAFISICA
							259,747.94			

CPC. Greyli Tinoco Villa
MAT. N° 03-5399

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ROSASPATA Y HUALLATAYRE - DISTRITO DE SAN PABLO; CENTRO POBLADO UTAPIA - DISTRITO DE TINTA; CENTRO POBLADO LLAULLERO HUANCARANI - DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR	26/06/2023	12/11/2023	PMHF

ATAPAUCAR GUEVARA FERNANDO 31/01/2024 18:54:02